

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL DE SUCRE**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**Nº 117/2001**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Honorable Concejo Municipal, después de haber emitido la Resolución Nº 316/2001, por el que se ha dispuesto adherirse a la propuesta formulada por la Brigada Parlamentaria de Chuquisaca, respecto al reconocimiento Constitucional de Sucre como Capital de la República de Bolivia, modificación solicitada para la incorporación de un Artículo 2º a la Constitución Política del Estado.

A tal efecto, el Gobierno Municipal de Sucre, se ha propuesto llevar adelante la política de apoyo y consolidación del reconocimiento de la ciudad de Sucre, como Capital de la República de Bolivia, a este efecto, la ciudadanía en general, a través de sus instituciones vivas y representativas, públicas o de otra naturaleza, debe coadyuvar en la difusión y consecución de este noble propósito, en tal mérito la Gerencia o Dirección de cada sector público u otro, debe instruir a quien corresponda, que en todo texto de comunicación interna o externa, lleve en calidad de EPIGRAFE, la descripción de la denominación “ **SUCRE CAPITAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA**”, sea en el encabezamiento de cada hoja o como pie de página.

La presente ordenanza se emite en ejercicio pleno de la Competencia señalada en el Art. 7º párrafo II, de la Ley de Municipalidades, “ Por el cual, el Gobierno Municipal, podrá ejercer sus competencias en unión o en relación con otras autoridades o entidades territoriales públicas y privadas, desconcentradas, descentralizadas y regulatorias, respetando el límite fijado por la materia correspondiente “

Es competencia del Gobierno Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación, conforme señala el Art. 12 numeral 4) y Art. 20 de la Ley 2028.

**POR TANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones.

**DISPONE:**

**Art. 1º** Disponer que todas las Instituciones públicas en sus comunicaciones internas o externas lleven el texto de “ **Sucre Capital de la República de Bolivia**”, en calidad de EPIGRAFE, sea como título o pie de página.

**Art. 2º** Instruir al Ejecutivo Municipal dar la mayor difusión de la presente ordenanza tanto en el ámbito público como privado.

**Art. 3º** El señor Alcalde Municipal y la Directiva del Honorable Concejo Municipal quedan a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los cinco días del mes de diciembre del año Dos mil uno.

L. Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**SECRETARIO DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los siete días del mes de diciembre del año dos mil uno

Lic. Fidel Herrera Ressini  
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA  
SECCION CAPITAL SUCRE**

